

Miércoles, 5 de junio de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Casar de Cáceres

ANUNCIO. Bases Reguladoras que regirán las ayudas para garantizar el derecho al acceso de suministros mínimos vitales durante el ejercicio 2024.

Aprobadas por Resolución de Alcaldía de fecha 14 de mayo de 2024, se publican las Bases Reguladoras que regirán las ayudas para garantizar el derecho al acceso de suministros mínimos vitales durante el ejercicio 2024.

Se iniciará la apertura de plazo de presentación de solicitudes, a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria remitido por la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones) en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, hasta el 30 de noviembre de 2024, o hasta que se agote el crédito presupuestario.

Casar de Cáceres, 29 de mayo de 2024

Marta Jordán Ordiales

ALCALDESA-PRESIDENTA



Miércoles, 5 de junio de 2024



AYUNTAMIENTO DE CASAR DE CÁCERES (CÁCERES)

C.P.: 10190 - Plaza de España, nº 1- Teléfono: 927 29 00 02 / Fax: 927 29 10 64

<https://casardecaceres.sedelectronica.es/info.0>

www.casardecaceres.com

BASES REGULADORAS QUE REGIRÁN LAS AYUDAS PARA GARANTIZAR EL DERECHO AL ACCESO DE SUMINISTRO DE MÍNIMOS VITALES DURANTE EL EJERCICIO 2024.

PRIMERA. - OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de las presentes disposiciones la regulación del procedimiento de acceso a las AYUDAS PARA GARANTIZAR A LOS CIUDADANOS/AS DE CASAR DE CÁCERES LOS SUMINISTROS MÍNIMOS VITALES durante el año 2024, en virtud de lo establecido en la Resolución de 15 de febrero de 2024, de la Consejera, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo de 14 de febrero de 2024, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal para Suministros Mínimos Vitales para 2024.

SEGUNDA. – REQUISITOS DE LAS PERSONAS DESTINATARIAS DE LAS AYUDAS PARA SUMINISTROS MÍNIMOS VITALES.

1. Podrán ser beneficiarias de las ayudas, las personas solicitantes, y/o unidades de convivencia, independientemente de que exista o no entre sus miembros relación de parentesco, de conformidad con lo dispuesto en el Quinto, del Acuerdo de 14 de febrero de 2024, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal para Suministros Mínimos Vitales para 2024, que cumplan los siguientes:
 - a) Ser mayores de edad o que, aun siendo menores de dicha edad, sean huérfanas absolutas o estén emancipadas, por concesión judicial o de quienes ejerzan la patria potestad, y estén empadronadas y residan legal y efectivamente en Extremadura.
 - b) Residir en el municipio de Casar de Cáceres y tener al menos, seis meses inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud, la residencia en alguno de los municipios de la Comunidad Autónoma. Este requisito de antigüedad no será exigible a los/as emigrantes extremeños/as retornados/as, a transeúntes, a extranjeros/as refugiados/as o con solicitud de asilo en trámite, así como a quienes tengan autorizada su estancia por razones humanitarias, a las personas a las que se les haya reconocido la protección



Cód. Verificación: 3P3AEAP21M1GL5SKY2NACADNECOC
Verificación: <https://casardecaceres.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 19





Miércoles, 5 de junio de 2024

AYUNTAMIENTO DE CASAR DE CÁCERES (CÁCERES)

C.P.: 10190 - Plaza de España, nº 1- Teléfono: 927 29 00 02 / Fax: 927 29 10 64
<https://casardecaceres.sedelectronica.es/info.0> www.casardecaceres.com

temporal conforme al procedimiento establecido en la Orden PCM 169/2022, de 9 de marzo, por la que se desarrolla el procedimiento para el reconocimiento de la protección temporal a personas afectadas por el conflicto de Ucrania o, excepcionalmente, cuando la situación de emergencia comprometa gravemente la subsistencia de la unidad de convivencia y así se haya acreditado en informe motivado emitido por el Servicio Social de Atención Social Básica.

- c) Carecer de rentas o ingresos suficientes. Se procederá a la suma de todos los ingresos netos computables de la unidad de convivencia obtenidos en los tres meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud y se dividirá por tres, considerándose que existen rentas o ingresos suficientes cuando los ingresos netos de la unidad de convivencia sean superiores al 120 % importe mensual fijado en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), referido a catorce pagas, incrementándose en un 8% por cada miembro de la unidad de convivencia.

En aquellas unidades de convivencia en la que haya algún miembro con una discapacidad en grado igual o superior al 65% o tuvieran valorada la situación de Dependencia, con independencia del Grado, se incrementará un 10% por cada miembro de la unidad de convivencia.

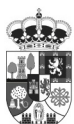
Asimismo, si la persona solicitante miembro de la unidad de convivencia o en su caso, otra persona integrante de la unidad familiar, estuviera abonando un préstamo hipotecario o alquiler sobre la vivienda habitual de residencia, a fin de determinar la cantidad a imputar como recursos disponibles en el hogar se deducirá su importe mensual sobre el total de los ingresos de la unidad familiar, hasta un máximo del 50 % del IPREM mensual, referido a 14 pagas.

A las personas integrantes de las unidades de convivencia, solicitantes de las ayudas para suministros mínimos vitales que sean beneficiarias del bono social eléctrico para consumidores vulnerables severos según el Real Decreto 897/2017, de 6 de octubre, se aplicarán los límites de renta y se realizará su cómputo conforme a lo establecido en la normativa reguladora del bono social para ser considerado consumidor en riesgo de exclusión social, a los solos efectos del pago de facturas impagadas de suministro eléctrico.

Para el resto de gastos o para el gasto de suministro eléctrico en caso de personas solicitantes que no sean beneficiarias del bono social para consumidores vulnerables severos, cuando se haya abonado previamente la factura en caso de consumidores vulnerables severos o cuando haya transcurrido el plazo establecido para el pago de las



Cód. Verificación: 3P0AEP21M0L0ESKY2NACADNEC0C
Verificación: <https://casardecaceres.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 19



Miércoles, 5 de junio de 2024



AYUNTAMIENTO DE CASAR DE CÁCERES (CÁCERES)

C.P.: 10190 - Plaza de España, nº 1- Teléfono: 927 29 00 02 / Fax: 927 29 10 64
<https://casardecaceres.sedelectronica.es/info.0> www.casardecaceres.com

facturas de estos consumidores, será de aplicación el concepto de unidad de convivencia, el límite de rentas y el cómputo establecido en los párrafos anteriores.

2. Los requisitos establecidos en los párrafos a) y b) del apartado anterior solo serán exigibles a la persona miembro de la unidad de convivencia solicitante de la ayuda.
3. Se excluyen del cómputo los siguientes ingresos o rentas percibidas por cualquiera de los miembros de la unidad de convivencia:
 - La prestación económica vinculada al servicio y la prestación económica de asistencia personal, establecidas en los artículos 17 a 19 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.
 - La prestación familiar por hijo o menor a cargo, menor de 18 años o mayor de dicha edad y que esté afectado por una discapacidad en grado igual o superior al 65% de discapacidad.
 - Las becas y ayudas de estudio concedidas por cualquiera de las Administraciones Públicas.
 - Las ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar en la Comunidad Autónoma de Extremadura y las ayudas públicas para suplir gastos de transporte, alojamiento y manutención, que se obtengan por la asistencia a acciones de formación ocupacional.
 - Las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias.
4. Están excluidos, no pudiéndose conceder las presentes ayudas a quienes:
 - a) Residan en centros que pertenezcan a instituciones o entidades que estén obligadas a atender las necesidades básicas de subsistencia de sus residentes o estén ingresados con carácter permanente en un centro residencial o de carácter social, sanitario, socio sanitario, ya sea público, concertado o privado.
 - b) Convivan temporalmente en el mismo domicilio por razones de estudios.
 - c) Quienes estén conectados fraudulentamente a la red.
 - d) No haber reintegrado las cuantías indebidamente abonadas, por causa imputable a los beneficiarios, de una ayuda para suministros mínimos vitales concedida en los dos años anteriores, a contar desde la fecha de su concesión.
5. Todos los requisitos deberán concurrir en el momento de presentación de la solicitud de la ayuda y durante la percepción de la ayuda.



Cód. Verificación: 3P4EAP21M1GL4ESKY2NACADNECOC
Verificación: <https://casardecaceres.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 19



Miércoles, 5 de junio de 2024



AYUNTAMIENTO DE CASAR DE CÁCERES (CÁCERES)

C.P.: 10190 - Plaza de España, nº 1- Teléfono: 927 29 00 02 / Fax: 927 29 10 64
<https://casardecaceres.sedelectronica.es/info.0> www.casardecaceres.com

6. La concesión de la ayuda para suministros mínimos vitales será compatible con la percepción de otras prestaciones, subvenciones o ayudas públicas o privadas que tengan la misma finalidad, siempre que el importe total abonado, individualmente o en concurrencia con otras prestaciones, subvenciones o ayudas, no supere el gasto facturado.
7. Se entenderá como persona beneficiaria de la ayuda a todos los miembros de la unidad de convivencia, si bien solo, podrá ser reconocida a favor de la persona solicitante miembro de dicha unidad.
8. Se entiende por vivienda habitual aquella que constituya la residencia de la unidad de convivencia y sea coincidente con el domicilio al que se refiere la facturación del suministro, independientemente del título en virtud del cual se habite la misma, siempre que quede acreditada la legalidad de dicho título.

TERCERA. - GASTOS ESPECÍFICOS A CUBRIR POR LAS AYUDAS PARA SUMINISTROS MÍNIMOS VITALES Y CUANTÍA MÁXIMA.

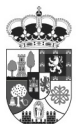
1. Según se establece en el art. 6, del Acuerdo de 14 de febrero de 2024, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal para Suministros Mínimos Vitales para 2024, se consideran gastos subvencionables:
 - Gastos de energía eléctrica y gas natural y propano, incluyendo la potencia contratada, la energía consumida, el alquiler de los equipos de medida y control, en su caso, y los impuestos directos e indirectos que graven los conceptos anteriores, así como cualquier otro concepto facturado relativo al suministro.

No obstante lo anterior, para las personas beneficiarias del bono social para consumidores vulnerables severos regulado en el Real Decreto 897/2017, de 6 de octubre, solo se abonará el cincuenta por ciento de la factura a PVPC previo a la aplicación del descuento del bono social, debiendo acreditarse el pago ante el comercializador de referencia en el plazo y en los términos establecidos en la normativa estatal.

De no acreditarse el pago de la factura dentro de dicho plazo, no se aplicará la limitación a la financiación establecida en el párrafo anterior, debiendo abonarse en este caso la totalidad de la factura, siempre que se cumplan los requisitos establecidos para las unidades de convivencia que no son beneficiarias del bono social para consumidores vulnerables severos.



Cód. Verificación: 3P0AEP21M1NLE5K7ZMCAJDNIEC0C
Verificación: <https://casardecaceres.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 19





Miércoles, 5 de junio de 2024

AYUNTAMIENTO DE CASAR DE CÁCERES (CÁCERES)

C.P.: 10190 - Plaza de España, nº 1- Teléfono: 927 29 00 02 / Fax: 927 29 10 64
<https://casardecaceres.sedelectronica.es/info.0> www.casardecaceres.com

Asimismo, si el importe total de la factura tras el descuento del bono social fuera inferior al cincuenta por ciento del PVPC previo a la aplicación del descuento por bono social, podrá abonarse aquel importe en lugar del establecido en el artículo 12 del Real Decreto 897/2017, de 6 de octubre, si se cumplen los requisitos establecidos para las unidades de convivencia que no son beneficiarias del bono social para consumidores vulnerables severos.

- Gastos de agua potable, incluyendo la cuota de servicio, el suministro de agua potable y las tasas, cánones e impuestos directos e indirectos que graven los conceptos anteriores, así como cualquier otro concepto facturado relativo al suministro, incluyendo el alcantarillado y la basura, si constan en la misma factura.
 - Gastos de alta y reconexión en caso de interrupción por impago del suministro de energía eléctrica, gas natural, gas propano y agua potable.
 - Gasto butano. Con respecto a estas facturas, no se aceptarán en las que no aparezcan reflejado los datos identificativos del/la solicitante y el domicilio del suministro.
2. En caso de facturas impagadas, pueden abonarse las mismas con independencia de la fecha de emisión de la factura y del periodo de facturación a que se refieran. En caso de facturas ya abonadas, solo se consideran financiables con cargo a este Programa las ayudas concedidas para el pago de facturas emitidas en el último trimestre del año anterior y las emitidas en el año en curso.
3. La cuantía de la ayuda por todos los conceptos no podrá exceder de los siguientes importes por anualidad y unidad de convivencia:

NÚMERO DE MIEMBROS	CUANTÍA MÁXIMA DE LA AYUDA
Hasta 2 miembros	950 €
Entre 3 y 4 miembros	1.100 €
5 o más miembros	1.200 €

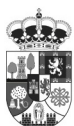
4. El importe disponible para cada unidad familiar se ajustará a la necesidad de los/as beneficiarios/as, teniendo en cuenta las facturas que aporten y en todo caso hasta agotar la disponibilidad presupuestaria.

CUARTA. – OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS SOLICITANTES.

Las personas solicitantes de las ayudas para suministros mínimos vitales, vendrán obligadas a:



Cód. Verificación: 3P4EA2P2M1NGL5SKY2NACADNEC2C
Verificación: <https://casardecaceres.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 19





Miércoles, 5 de junio de 2024

AYUNTAMIENTO DE CASAR DE CÁCERES (CÁCERES)

C.P.: 10190 - Plaza de España, nº 1- Teléfono: 927 29 00 02 / Fax: 927 29 10 64
<https://casardecaceres.sedelectronica.es/info.0> www.casardecaceres.com

1. Permitir y facilitar la actuación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica y del personal del órgano concedente para comprobar el cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario/as de estas ayudas, aportando cuanta información les sea requerida.
2. Comunicar en el plazo máximo de diez días hábiles desde que se produzca cualquier modificación de las circunstancias económicas, de convivencia o de cualquier otro tipo, que pudiera dar lugar a la modificación o extinción de la ayuda una vez reconocida.
3. Solicitar con carácter previo cualesquiera otras prestaciones, subvenciones o ayudas a las que pudieran tener derecho la persona solicitante o los restantes miembros de la unidad de convivencia.
4. Consentir la transmisión de sus datos a las entidades suministradoras para la tramitación y el pago de la ayuda, sin perjuicio del ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y/u oposición, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y garantía de los derechos digitales.
5. Reintegrar las cantidades indebidamente abonadas como consecuencia de no haber comunicado en plazo la variación de las circunstancias que dieron lugar a la concesión de la ayuda.
6. Solicitar el bono social en el caso de cumplir los requisitos establecidos en la normativa estatal para ser beneficiario/a del mismo.
7. Se autoriza expresamente que sean recabados de oficio los certificados de empadronamiento y convivencia del Ayuntamiento de Casar de Cáceres.

QUINTA. - PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

1. El plazo para poder solicitar las ayudas estará abierto, desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y Boletín Oficial de la Provincia, hasta que se agote el crédito correspondiente al año 2024 de la subvención concedida para este fin por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, y en todo caso, hasta el día 30 de noviembre de 2024. Las personas interesadas presentarán su solicitud conforme al modelo establecido en la presente convocatoria (AnexoI) y acompañarán la documentación que en la misma se indica.
2. Las instancias se dirigirán al Ayuntamiento de Casar de Cáceres y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, así como en las demás formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Los/as interesados/as, deberán entregar la solicitud debidamente cumplimentada con toda la documentación necesaria.



Cód. Verificación: 3P0AEP21M10L5SKY2NACADNEC0C
Verificación: <https://casardecaceres.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 19



Miércoles, 5 de junio de 2024



AYUNTAMIENTO DE CASAR DE CÁCERES (CÁCERES)

C.P.: 10190 - Plaza de España, nº 1- Teléfono: 927 29 00 02 / Fax: 927 29 10 64

<https://casardecaceres.sedelectronica.es/info.0>

www.casardecaceres.com

SEXTA. – SOLICITUDES Y PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESION DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS.

1. Las solicitudes físicas se ajustarán al modelo oficial establecido en la presente convocatoria, Anexo I.
2. El procedimiento para la concesión de las ayudas reguladas en esta convocatoria se iniciará mediante solicitud del/la interesado/a, debidamente firmado y cumplimentado, acompañada de la documentación exigida, permaneciendo abierto el plazo de solicitud conforme se establece en la norma quinta de esta convocatoria. Todas las solicitudes de ayudas presentadas en ese plazo, que reúnan los requisitos establecidos serán resueltas favorablemente con la única limitación de la disponibilidad presupuestaria.

Las solicitudes se tramitarán y resolverán por riguroso orden de presentación. A tal efecto, las solicitudes se ordenarán teniendo en cuenta la presentación del último documento o de la última subsanación.

Todas las solicitudes de ayudas que reúnan los requisitos establecidos serán resueltas favorables hasta el agotamiento de los fondos destinados a las ayudas para suministros mínimos vitales. Si se agotaran dichos fondos, las solicitudes se denegarán por no existir crédito presupuestario disponible y suficiente.

Presentadas las solicitudes, se remitirán al Servicio Social de Atención Social Básica, quienes comprobarán la solicitud y documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos específicos, para su valoración y emisión del correspondiente Informe.

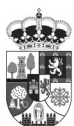
El Informe del SSASB deberá indicar si la persona solicitante cumple los requisitos y contener propuesta del importe de las ayudas a conceder y conceptos para los que se destinará la citada ayuda.

Una vez emitido el anterior Informe, en base al mismo, se dictará Resolución de las ayudas. La Resolución de concesión se dictará por la Alcaldía u órgano en el que delegue, que asimismo resolverá el reconocimiento de la obligación y la ordenación del pago, una vez fiscalizado y comprometido el gasto por la Intervención.

Esta Resolución debidamente motivada expresará como contenido mínimo: la relación de las personas beneficiarias de las ayudas y, en su caso, perceptoras, NIF, dirección y cuantía concedida y, en su caso, de manera expresa y motivada, la desestimación del resto de las solicitudes.



Cód. Verificación: 3P0AEP20M0L0ESKYZ0N0CA0NE0C0
Verificación: <https://casardecaceres.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 19



Miércoles, 5 de junio de 2024



AYUNTAMIENTO DE CASAR DE CÁCERES (CÁCERES)

C.P.: 10190 - Plaza de España, nº 1- Teléfono: 927 29 00 02 / Fax: 927 29 10 64
<https://casardecaceres.sedelectronica.es/info.0> www.casardecaceres.com

La Resolución dictada será notificada a las personas interesadas para su conocimiento y efectos, indicando plazo para la justificación de la ayuda.

Las ayudas concedidas se abonarán a través de transferencia bancaria a la cuenta corriente de la compañía de suministro que emite la factura impagada.

Las personas beneficiarias de ayudas económicas estarán obligadas a presentar la documentación justificativa de la ayuda concedida. Esta documentación consistirá en la aportación de facturas oficiales u otra documentación acreditativa del gasto, y el justificante de pago de las mismas si fuesen ellas quien realiza el pago.

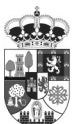
SÉPTIMA.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

Las solicitudes se acompañarán de la siguiente documentación, según proceda en función de las circunstancias de cada unidad familiar o de convivencia:

- Modelo de solicitud conforme al formato establecido en la presente convocatoria.
- Fotocopia de DNI, o en su caso, el NIE, de la persona solicitante, y de todos los miembros de la unidad convivencia, en vigor o documento análogo (pasaporte, solicitud o permiso temporal de residencia, solicitud de asilo...).
- Fotocopia del libro de familia.
- Fotocopia de sentencia de divorcio o separación, así como copia del Convenio Regulador, en su caso.
- Certificados de empadronamiento de otros Ayuntamientos de la C.A. de Extremadura, en caso de no cumplir con la antigüedad requerida en este municipio. El Certificado de Empadronamiento Colectivo, del Ayuntamiento de Casar de Cáceres, donde conste los miembros de la unidad de convivencia, se incorporará de oficio.
- Certificado de Discapacidad, en grado igual o superior al 65%, emitido por el CADEX, de los miembros de la Unidad Familiar que tengan discapacidad, incluido el solicitante.
- Certificado de Grado de Dependencia emitido por el SEPAD, de los miembros de la Unidad Familiar que tengan reconocido el Grado de Dependencia.
- Informe de Vida Laboral emitido por la TGSS del solicitante y de todos los miembros mayores de 16 años de la Unidad Familiar.
- Acreditación de ingresos de la Unidad Económica de Convivencia:
 - Copia de la Declaración de IRPF del último ejercicio económico y/o Declaración Jurada de ingresos de la Unidad de Familiar, en caso de no estar obligados a presentar dicha Declaración.



Cód. Validación: 3P3AEAP21M1GL6SKY2MCAJDN6C0C
Verificación: <https://casardecaceres.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 19





Miércoles, 5 de junio de 2024

AYUNTAMIENTO DE CASAR DE CÁCERES (CÁCERES)

C.P.: 10190 - Plaza de España, nº 1- Teléfono: 927 29 00 02 / Fax: 927 29 10 64
<https://casardecaceres.sedelectronica.es/info.0> www.casardecaceres.com

- Justificantes de ingresos de todos los miembros de la Unidad de Convivencia, de los tres meses anteriores a la presentación de la solicitud, mediante fotocopia de las tres últimas nóminas, y en el supuesto de trabajadores autónomos se presentará copia de los modelos 130 o 131, según el sistema de pagos trimestrales al que se hallen acogidos.
- En el supuesto de que algún miembro de la U.E.C. no perciba ingresos por rentas de trabajo, deberá aportar Certificado del SEPE que acredite o no la percepción de ayudas, así como Certificado del INSS sobre la percepción o no de pensiones públicas y/o Ingreso Mínimo Vital. Los ingresos procedentes de prestaciones, subsidios o cualquier otro tipo de ayuda recibidos del SEPE o del INSS se acreditarán con los certificados de los mismos organismos.
- En las U.C. que algún miembro perciba Renta Garantizada, presentará Resolución de aprobación de Renta Garantizada de la Junta de Extremadura, y sería suficiente.
- j) Otros documentos: justificante bancario del préstamo hipotecario; contrato de alquiler, recibos pagados y/o declaración del propietario/a o cesionario/a de la vivienda... etc.

La documentación a aportar deberá ser original o fotocopia (devolviéndose en este último caso el original a su titular). La documentación que obre en poder de la Administración, no deberá ser aportada por los solicitantes, incorporándose de oficio a sus correspondientes solicitudes y expedientes.

OCTAVA.- PAGO DE LA AYUDA PARA SUMINISTROS MÍNIMOS VITALES.

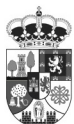
Una vez recaída resolución favorable, el abono de la ayuda se realizará directamente a la entidad, pública o privada, suministradora de la energía eléctrica, el gasto natural y/o del agua potable, con excepción del gas butano que se abonará directamente al beneficiario previa presentación de la factura acreditativa del gasto.

NOVENA.- CAUSAS DE MODIFICACIÓN Y EXTINCIÓN DE LA AYUDA.

1. Son causas de modificación:
 - a) El aumento del número de miembros de la U.C. En este caso, el importe de la ayuda deberá incrementarse con arreglo a las cuantías establecidas, para cada tramo de miembros, si procede.
 - b) La disminución del número de miembros de la U.C., podría dar lugar, si fuese posible a la reducción del importe de la ayuda inicialmente concedida.
2. Son causas de extinción de la ayuda:
 - a) La pérdida de alguno de los requisitos que dieron lugar a la concesión de la ayuda.



Cód. Verificación: 3P4EA2P1M1N1G1ESKY2N1CA1DNE1C1C
Verificación: <https://casardecaceres.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 19



Miércoles, 5 de junio de 2024



AYUNTAMIENTO DE CASAR DE CÁCERES (CÁCERES)

C.P.: 10190 - Plaza de España, nº 1- Teléfono: 927 29 00 02 / Fax: 927 29 10 64
<https://casardecaceres.sedelectronica.es/info.0> www.casardecaceres.com

- b) El fallecimiento del beneficiario, si fuera el único miembro de la unidad de convivencia.
- c) La falta de la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento del pago de las facturas.
- d) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el Decreto.
- e) Cambio de residencia a otra localidad.
- f) Ocultamiento o falsedad de datos.

DECIMA.- REINTEGRO Y PÉRDIDA DEL DERECHO A LA AYUDA.

Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiere lugar, procederá la pérdida del derecho al cobro de la ayuda o el reintegro de la misma y, en este último caso, la exigencia del interés de demora desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando concurra algunas de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ÚNDECIMA.- FINANCIACIÓN, CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y CUANTÍA

El importe total de las ayudas es de 21.296,88 €, que se imputarán a la partida a la aplicación presupuestaria 2310 480.04 a ejecutar durante la anualidad 2024.

DUODÉCIMA.- PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

El plazo de resolución y notificación será de 6 meses. El vencimiento del plazo máximo sin que se haya dictado y notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

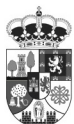
En los supuestos en que la persona beneficiaria incumpliese cualquiera de los requisitos y obligaciones establecidos en las presentes disposiciones, incluida la justificación de las mismas, vendrá obligada a reintegrar el importe de las cantidades indebidamente percibidas o no aplicadas al fin que motivó su concesión, todo ello sin perjuicio de las demás acciones que, en su caso, procedan.

DÉCIMA TERCERA.- DATOS PERSONALES

En cumplimiento del deber de informar establecido en la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales, se tratarán y



Cód. Validación: 3P9AEAP2M1NGL6SKY2MCA2NDEC0C
Verificación: <https://casardecaceres.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 19



Miércoles, 5 de junio de 2024



AYUNTAMIENTO DE CASAR DE CÁCERES (CÁCERES)

C.P.: 10190 - Plaza de España, nº 1- Teléfono: 927 29 00 02 / Fax: 927 29 10 64
<https://casardecaceres.sedelectronica.es/info.0> www.casardecaceres.com

guardarán los datos aportados en la instancia y documentación que la acompañe para la tramitación y gestión del presente expediente administrativo y demás actuaciones relacionadas.

DÉCIMA CUARTA.- ACEPTACIÓN DE LAS BASES

El hecho de participar en las ayudas conlleva la aceptación de estas Bases, motivo por el cual no podrán impugnarse una vez finalizada la presentación. Las dudas que puedan surgir en la aplicación de estas Bases serán resueltas por la Alcaldía.

DÉCIMA QUINTA.- RECURSOS

Contra la Resolución de aprobación de la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición, ante el órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de su extracto en el B.O.P. de Cáceres o, directamente, recurso contencioso – administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la mencionada publicación. Si se optara por interponer recurso de reposición, no podrá interponerse recurso Contencioso – Administrativo, hasta que aquél haya sido resuelto expresamente o haya sido desestimado por silencio administrativo.

DÉCIMA SEXTA.- PUBLICIDAD

La convocatoria y sus bases, así como los sucesivos anuncios relativos a las ayudas se publicarán en la Base Nacional de Subvenciones, junto a un extracto en el B.O.P. de Cáceres, además de en el Tablón de Edictos y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Casar de Cáceres: casardecaceres.sedelectronica.es

Se prevé la no publicación de las ayudas concedidas al amparo de esta convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.8 b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de Protección Civil del Derecho al Honor, a la Intimidad Personal y Familiar y a la Propia Imagen, así como el artículo 1.1. de la Directiva 95/46/CE, en cuanto al tratamiento de datos de carácter personal, al ser los destinatarios de las mismas personas o familias en situación de vulnerabilidad, determinada ésta por la falta o insuficiencia de recursos económicos para hacer frente a los suministros energéticos básicos relativos a su vivienda habitual.



Cód. Verificación: 3P0AEP21M0L6SKY2NACADNEC0C
Verificación: <https://casardecaceres.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 19



Miércoles, 5 de junio de 2024



JUNTA DE EXTREMADURA



Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

REGISTRO DE ENTRADA

SOLICITUD AYUDAS PARA SUMINISTROS MÍNIMOS VITALES

1. DATOS PERSONALES DEL/LA SOLICITANTE

Nombre y apellidos	D.N.I./N.I.E.	HOMBRE	MUJER
Domicilio	Estado civil	Teléfono	
Localidad	C.P./Provincia		
Domicilio a efectos de notificaciones (rellenar en caso de no coincidir con el domicilio de residencia)		C.P./Localidad/Provincia	

2. DATOS DE LA UNIDAD FAMILIAR

Nombre y apellidos	Parentesco	D.N.I./N.I.E.	INGRESOS/RENTAS

NOTA: ALQUILER 350€ MES Y VARIOS PRESTAMOS

3. CONCEPTO/S E IMPORTE/S DE LA SOLICITUD DE AYUDA PARA SUMINISTROS MÍNIMOS VITALES.

- Energía eléctrica: Agua potable Gas butano/gas natural
- Alta/reconexión por impago:
- Energía eléctrica: Agua potable Gas butano/gas natural

4. DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD (MARCAR CON UNA X):

- El Documento Nacional de Identidad o el pasaporte.

Cód. Verificación: 3P4EAP2WAB1ESK7ZM1CJDN1ECC3C
Verificación: <https://casarocaceres.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 19



Miércoles, 5 de junio de 2024

En caso de nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, de Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y de Suiza, deberán aportar copia del pasaporte o documento de identidad válido en vigor, así como del certificado de registro como persona con residencia comunitaria.

El resto de nacionalidades extranjeras distintas a la Unión Europea deberán aportar copia de la autorización de trabajo o autorización de residencia y trabajo en vigor. En defecto de los mismos, deberá aportarse copia del pasaporte o documento de identidad válido en vigor y del certificado original expedido por la Brigada de Extranjería de la Policía Nacional acreditativa de la residencia legal en territorio español.

En el caso de personas refugiadas, deberán aportar copia del documento en vigor que así lo acredite si tuvieran ya reconocida esta condición o, en caso de solicitud de asilo en trámite, deberán aportar el comprobante de su solicitud sellado, así como, en ambos casos, copia de su pasaporte o documento de identidad válido en vigor.

En caso de estancia autorizada por razones humanitarias, deberán aportar copia de su pasaporte o documento de identidad válido en vigor y documentación oficial acreditativa de la autorización en vigor.

- En su caso, certificado de persona emigrante extremeña retornada.
- En caso de personas transeúntes, deberá aportarse certificado de la dirección del centro en que resida o esté siendo atendido/a acreditativo de la fecha de ingreso, así como si convive o no con algún familiar, indicando el parentesco.
- Certificado actualizado de empadronamiento colectivo en el que figure la antigüedad de inscripción en el Padrón Municipal de la persona solicitante. No se admitirán aquellos que hayan sido emitidos con una antelación superior al mes a la fecha de presentación de la solicitud.
- Copia/s del/os libro/s de familia, certificación del Registro Civil o documentos equivalentes de su país de procedencia acreditativos del parentesco, traducidos al castellano.
- En caso de emancipación judicial o por concesión de quienes ejerzan la patria potestad, deberá aportarse copia de la resolución judicial, la escritura pública o la inscripción en el Registro Civil de la emancipación.
- En caso de nulidad, separación o divorcio, deberá aportarse copia de la sentencia o de las medias provisionales acordadas y del convenio regulador.
- En el caso de uniones análogas a la matrimonial, deberá aportarse el correspondiente certificado de inscripción en el Registro de Parejas de Hecho.
- En el caso de una relación no matrimonial previa en la que hubiera habido descendencia, deberá aportarse copia de la resolución judicial o escritura pública reguladora de las relaciones paternofiliales relativas a los hijos/as menores de edad. No será necesaria su aportación cuando por motivos excepcionales se carezca de esta documentación y así se motive en el informe social emitido por los Servicios Sociales.
- Informe de vida laboral de las personas integrantes de la unidad familiar mayores de 16 años.
- Certificado de prestaciones y pensiones de la Seguridad Social de todas las personas integrantes de la unidad familiar.
- Certificado de bienes inmuebles de las personas integrantes de la unidad familiar mayores de 18 años emitido por la Gerencia Territorial del Catastro.
- Certificado del SEPE de prestaciones y subsidios por desempleo.
- Certificación o copia de los justificantes de retribuciones y/o nóminas y del contrato de trabajo, en caso de trabajadores/as por cuenta ajena.
- En caso de trabajadores/as por cuenta propia, se presentará copia de los modelos 130 o 131, según el sistema de pagos trimestrales mediante estimación directa o estimación objetiva, al que se hallaren acogidos/as.



Miércoles, 5 de junio de 2024

Copia de la Declaración sobre el Impuesto de la Renta de las Personas Físicas del último ejercicio disponible de las personas integrantes de la unidad familiar que presenten declaración o estén obligados/as a presentarla, o certificado de imputaciones emitido por la Agencia Tributaria, en caso de no tener obligación de realizarla.

Otra documentación necesaria: _____

Documentación aportada voluntariamente en apoyo de la solicitud:

En caso de alquiler y o hipoteca: copia del contrato de alquiler vigente o justificantes de pago y/o certificado bancario acreditativo importe mensual a abonar en la anualidad correspondiente del alquiler y/o hipoteca.

6. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA PERSONA SOLICITANTE:

Declaro no percibir ninguna otra ayuda, subvención o auxilio incompatible de similar naturaleza a la de la ayuda que solicito.

DECLARO, bajo mi responsabilidad que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud.

ACEPTO la ayuda que pueda ser concedida y todas las obligaciones que de ello se deriven.

En.....Casar de Cáceres.....a.....de.....de 2024.

Firma del/la solicitante: _____

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CASAR DE CÁCERES.

OPOSICIÓN de las personas integrantes de la Unidad Familiar

OPOSICIÓN EXPRESA A EFECTOS DE CONSULTA DE DATOS

Cód. Verificación: 3PAEAP2WAB8LE5KZMJCADNIEC3C
Verificación: <https://casardecaceres.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 19



Miércoles, 5 de junio de 2024

AYUDAS PARA SUMINISTROS MÍNIMOS VITALES

La presentación de la solicitud conlleva la autorización para la consulta de los ficheros públicos que fueran necesarios para la tramitación de la solicitud.

La oposición expresa comportará la obligación de la persona interesada y, en su caso, del resto de las personas integrantes de la unidad familiar, de aportar a instancia de parte los documentos acreditativos de los requisitos necesarios para causar derecho a la ayuda.

NO autorizo recabar la información correspondiente a las consultas que señalo:

- a) NO AUTORIZO la consulta SVDI y SVDR (Sistema de Verificación de Datos de identidad y Residencia)
- b) NO AUTORIZO la consulta Declaración IRPF (Declaración de la Renta o certificado de imputaciones)
- c) NO AUTORIZO la consulta Prestaciones y pensiones de la Seguridad Social (INSS)
- d) NO AUTORIZO la consulta Vida Laboral (TGSS)
- e) NO AUTORIZO la consulta Prestaciones y subsidios de Desempleo (SEPE)
- f) NO AUTORIZO la consulta Certificado de bienes inmuebles (Catastro)

Apellidos y nombre	NIF/NIE	a)	b)	c)	d)	e)	f)	Firma

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y Garantía de los derechos digitales, y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de esos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, le informamos que:

- a) Es responsable del tratamiento de sus datos personales: _____.
- b) La finalidad del tratamiento de sus datos es _____.
- c) La legitimación del tratamiento es el ejercicio de poderes públicos (artículo 6.1 e) del RGPD).
- d) Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del/de la interesado/a, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal.
- e) La información será conservada hasta la finalización del expediente y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos el expediente puede ser trasladado al Archivo _____ de acuerdo con la normativa vigente y, en su caso, destruidos con arreglo a lo establecido en la normativa de aplicación.
- f) Derechos de las personas interesadas: acceso, rectificación, cancelación, portabilidad, supresión, limitación del tratamiento y oposición. Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el/la interesado/a retire el consentimiento otorgado. En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente. En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe. Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado. Tales derechos se podrán ejercer ante _____, Teléfono _____, Fax: _____, Correo electrónico: _____ Datos de contacto del Delegado de protección de datos: _____

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CASAR DE CÁCERES.

Cód. Verificación: 3PAEAP2WABEESKXZMJCNDNIECCJ
Verificación: <https://casardecaceres.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 19



Miércoles, 5 de junio de 2024



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales



**AYUNTAMIENTO DE CASAR DE CÁCERES
(CÁCERES)**

C.P. 10190- Plaza de España nº 1
Teléfono: 927 29 00 02 / Fax 927 29 10 64

ANEXOII

Modelo de declaración responsable de Ayudas para suministros mínimos vitales PARA UNIR AL EXPEDIENTE DE SOLICITUD DE MÍNIMOS VITALES 2024

D./Dña. _____

Con DNI/NIE núm. _____ Y domicilio en la C/Avda. _____
nº _____ de _____,

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

Que mantengo los requisitos establecidos en el Acuerdo de 14 de febrero de 2024, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal para Suministros Mínimos Vitales para 2024, para continuar percibiendo la ayuda para suministros mínimos vitales concedida.

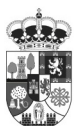
En _____, a _____ de _____ de 2024

El/la beneficiario/a

Fdo.: _____

A/A.IMAS-EXCMO.AYUNTAMIENTO DE CASAR DE CÁCERES

Cód. Verificación: 3PAEAP2WAB8LESKZMJCNDNIEC3C
Verificación: <https://casardecaceres.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 19



Miércoles, 5 de junio de 2024



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales



AYUNTAMIENTO DE CASAR DE CÁCERES
(CÁCERES)

C.P. 10190- Plaza de España nº 1
Teléfono: 927 29 00 02 / Fax 927 29 10 64

ANEXO III CESIÓN DE AYUDA

D/DÑA _____,
con DNI/NIE nº _____ **TRANSIERE** los derechos económicos que se deriven, en caso de que le fuera concedida la ayuda para suministros mínimos vitales regulada por Acuerdo de fecha 14 de febrero de 2024, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal para Suministros de Mínimos Vitales para el 2024, a las empresas suministradoras correspondientes.

Casar de Cáceres a _____ de _____ 2024

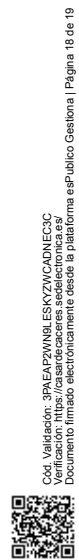
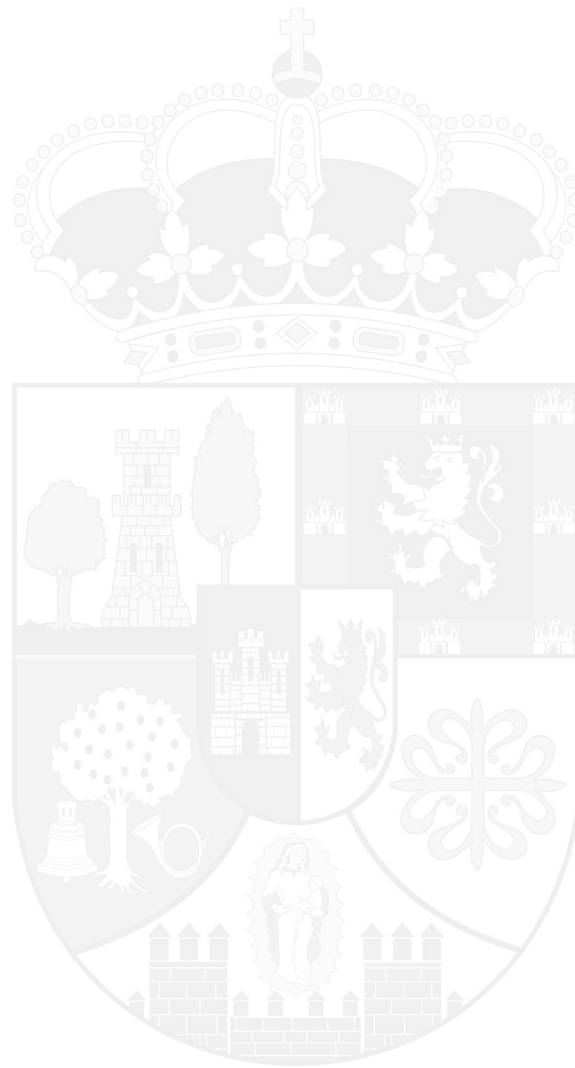
Fdo: _____

Cód. Verificación: 3PAEAP2WAB8LESK7ZMJCADNIEC3C
Verificación: <https://casardecaceres.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 19



Miércoles, 5 de junio de 2024

A/A. IMAS - EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CASAR DE CACERES



Cód. Verificación: 3PAEAP2WAB8LESK7ZMJC0NDE3C
Verificación: <https://casardecaceres.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 19



Miércoles, 5 de junio de 2024



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales



**AYUNTAMIENTO DE CASAR DE CÁCERES
(CÁCERES)**

C.P 10190- Plaza de España nº 1
Teléfono: 927 29 00 02 / Fax 927 29 10 64

ANEXO IV

ACEPTACIÓN DE ABONO DE FACTURAS DE SUMINISTROS MÍNIMOS VITALES POR LOS DE SERVICIOS SOCIALES A LAS SUMINISTRADORAS.

D/D^a. _____ con
DNI/CIF: _____ con domicilio en _____
_____ de la ciudad de Casar de Cáceres, en concepto
de propietario/arrendador de la vivienda sita en calle _____
_____ a D/D^a. _____
_____.

ACEPTA que las facturas de suministros mínimos vitales correspondientes al domicilio antes indicado sean abonadas directamente por el Ayuntamiento de Casar de Cáceres a la empresa suministradora.

Casar de Cáceres a _____ de _____ de 2024

Fdo. _____

A/A.IMAS-EXCMO.AYUNTAMIENTO DE CASAR DE CÁCERES

Cód. Verificación: 3PAEAP2WAB8LESK7ZM1CJDN1ECC3C
Verificación: <https://casardecaceres.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 19

